



# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas  
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Alfonso viene ofreciendo síntomas de dispepsia y ligero catarro intestinal relacionado con la lactancia.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participó á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 70

#### Minas.—Anuncios

Examinado el expediente promovido por la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya, domiciliada en Barcelona, pidiendo el registro de 48 pertenencias mineras de mineral de plomo con el título de «Ajoquinas», en terrenos de D.ª Isabel Miracle, consorte de D. Francisco F. Barba Tuset, sitas en el término de Vimbodi y paraje denominado «Masó Soler», cuyo punto de partida y demás datos se consignan en la instancia:

Resultando que durante el plazo de sesenta días de exposición al público de los debidos edictos ha formulado D. Francisco F. Barba, en legal representación de su esposa, escrito de oposición, alegando que en las obras de explotación de la citada mina se causarán graves perjuicios á las casas de labranza existentes en la finca, así como á una fuente natural de agua ferruginosa y medicinal que allí mana,

impidiéndose al propio tiempo la explotación del mineral de silice á cargo de la propietaria:

Resultando que la Compañía Minera contesta á la oposición manifestando que todo lo que se refiere á los perjuicios que puedan causarse á la finca y á los edificios enclavados en la misma habrá de ser objeto de discusión y de resolución á su tiempo, pues ahora se trata simplemente del registro, que en cuanto á la explotación del silice no puede ser objeto de reclamación alguna por tratarse de materias de la primera sección inmediatas al suelo, mientras que el mineral de plomo pertenece á la tercera y está en el subsuelo, y que han de distinguirse perfectamente en las labores los derechos del propietario que no se intentan concular:

Considerando que desde el momento que se trata de un terreno franco de otro registro no es posible acceder á la oposición por el Sr. Barba formulada, pues la ley distingue perfectamente los derechos del propietario y los garantiza enteramente de los del Estado que corresponden al subsuelo;

Visto el art. 6º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1868; oída la Comisión provincial y la Jefatura de Minas de este Distrito, he tenido á bien desestimar la dicha oposición aducida por D. Francisco F. Barba, decretando la prosecución del expediente de registro de la mina «Joaquina» á favor de la Compañía Minera de Carbones.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 7 de Enero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 71

La Sociedad «Galenas Blendas y Calamina», domiciliada en Barcelona, ha acudido á este Gobierno con instancia de 20 del pasado Diciembre haciendo renuncia de 64 pertenencias de las 70 de plomo que tenía concedidas para la mina «Pepina» (número 122), sita en el término municipal de Vimbodi, reteniendo para dicha mina seis pertenencias; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, con fecha 30 del citado mes he tenido á bien admitir la renuncia hecha de las 64 pertenencias, declarando franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

De las seis pertenencias que desde

hoy formarán la mina «Pepina», (número 122), aquella Sociedad verifica su designación en la siguiente forma: Se tomará por punto de partida el primitivo y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se tomarán 200 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta con 300 en dirección Sud se colocará la 3.ª; desde ésta con 200 en dirección Oeste se colocará la 4.ª; desde ella con 300 en dirección Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de un polígono cuya superficie horizontal es de 60.000 metros cuadrados, ó sean las seis pertenencias de plomo que la Sociedad se reserva para la mina «Pepina», (número 122).

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 8 de Enero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 72

#### CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

#### ESTADO MAYOR

#### Orden general del día 2 de Enero de 1902, en Barcelona.

Don Juan Cantón Salazar, Teniente Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta región, en cumplimiento de Real orden de 4 de Diciembre último, el proceso prevenido por la ley de 18 de Mayo de 1862, como consecuencia de instancia del Capitán de Carabineros, (E. R.), D. Antonio Montserrat Escoda, en la que solicita la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en el ataque y toma del pueblo de Naic, (Filipinas), el día 3 de Mayo de 1897, perteneciendo, como segundo Teniente, al Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 6. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que pueda asistir á éste, lo manifestará al señor Fiscal, que tiene su destino en la Plaza de Tarragona, por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término de treinta días, á partir de esta fecha.

Lo que de orden de S. E. se publica

en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

Núm. 73

#### BATALLÓN CAZADORES DE MéRIDA, n.º 13

#### COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos á quienes les han sido aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances, con expresión de la cantidad que les corresponde con arreglo á la Real orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 279).

#### SOLDADOS

Antonio Montllero Pla, de Santa Bárbara, 66'40 pesetas.

Francisco Gisbert Codorniu, de Tortosa, 563'20 pesetas.

Juan Olivella Expósito, de Gabadá, 6'30 pesetas.

Lérida 24 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Juan Diaz.—Rubricado.—V.º Bº—El Teniente Coronel primer Jefe, Cano.—Hay un señor que dice: «Batallón Cazadores de Mérida, núm. 13».

Es copia.—El General Jefe de E. M., Joan D. Zamora.

Núm. 74

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

La Morera 3 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Torné.

Núm. 75

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de 50 pesetas, los que deseen solicitarlo pueden dirigir sus instancias durante el plazo de diez días, ofreciendo la fianza que tengan á bien presentar.

Mora la Nueva 6 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Agustín Peris.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

## CONTINGENTE PROVINCIAL para el año de 1902

**REPARTIMIENTO de las QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NUEVE pesetas CUARENTA Y CUATRO céntimos que por el concepto de Contingente deben satisfacer los pueblos de la provincia que á continuación se expresan durante el próximo año de 1901 para cubrir el déficit del presupuesto provincial del expresado año, cuyo reparto se gira de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la vigente ley de 29 de Agosto de 1882 y con arreglo á lo que previenen las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874.**

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL						CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial	IDEM por el impuesto de consumos y sal	TOTAL de las tres contribuciones que sirven de base para este reparto		CONTINGENTE que corresponde satisfacer á cada pueblo al respecto de 9'885 p.s.			
	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos		IDEM los hacendados forasteros		TOTAL				BAJA de la 5.ª parte á los hacendados forasteros					
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.			Pesetas	Cs.				
Albiñana .....	6.298·55		4.040·36		10.338·91		808·07	9.530·84	184·00	2.972·75	12.687·39	1.254·16		
Albiol .....	6.033·47		2.524·16		8.557·63		504·83	8.052·80	»	800·25	8.853·05	875·12		
Alcanar .....	24.550·06		4.782·13		29.332·19		956·45	28.375·74	1.211·50	17.740·00	47.327·24	4.678·15		
Alcover .....	25.003·32		8.127·92		33.131·24		1.625·58	31.505·66	2.793·30	8.134·50	42.433·46	4.194·34		
Aldover .....	11.213·14		5.400·21		16.613·35		1.080·04	15.533·31	913·00	5.431·50	21.877·81	2.163·61		
Aleixar .....	16.568·98		14.390·36		30.959·34		2.878·07	28.081·27	814·00	2.629·00	31.524·27	3.116·10		
Alfara .....	4.671·76		1.701·33		6.373·09		340·27	6.032·82	287·00	2.472·25	8.792·07	869·09		
Alforja .....	25.448·17		9.400·39		34.848·56		1.880·08	32.968·48	2.198·10	8.058·00	43.224·58	4.272·50		
Alió .....	4.022·66		1.189·56		5.212·22		237·91	4.974·31	78·00	1.897·50	6.949·81	686·98		
Almōster .....	2.933·21		1.684·09		4.617·30		336·82	4.280·48	173·00	1.215·50	5.668·98	560·37		
Altàfulla .....	6.400·15		3.052·32		9.452·47		610·46	8.542·01	526·44	2.268·75	11.337·20	1.120·68		
Ametlla .....	3.779·66		4.992·24		8.771·90		998·45	7.773·45	528·00	8.546·75	16.848·20	1.665·44		
Amposta .....	26.499·00		21.085·78		47.584·78		4.217·16	43.367·62	3.070·30	13.059·75	59.497·67	5.881·14		
Arbolí .....	3.275·21		4.1203·02		4.478·28		240·60	4.287·63	212·00	1.364·00	5.813·63	574·65		
Arbós .....	10.476·55		5.922·30		16.398·85		1.184·46	15.214·39	2.140·90	6.830·50	24.185·79	2.390·76		
Argentera .....	3.243·26		2.006·67		5.249·93		401·33	4.848·60	72·00	723·25	5.643·85	557·89		
Arnes .....	10.752·22		1.583·82		12.136·04		276·76	11.859·28	303·26	5.176·50	17.339·04	1.713·96		
Ascó .....	12.784·24		5.827·80		18.612·04		1.165·56	17.446·48	1.174·00	9.997·75	28.618·23	2.828·90		
Ayguamurcia .....	10.260·43		4.383·15		21.643·58		2.276·63	19.366·95	492·80	5.783·25	25.643·00	2.534·80		
Bañeras .....	4.266·56		7.022·12		11.288·68		1.404·42	9.884·26	163·20	1.447·75	11.495·21	1.436·30		
Barbará .....	10.836·39		1.888·81		12.725·20		377·76	12.347·44	178·00	5.665·25	18.190·69	1.798·14		
Bátea .....	34.209·77		7.701·14		41.910·91		1.540·22	40.370·69	865·00	11.615·00	52.850·69	5.224·29		
Bellmunt .....	4.888·60		1.707·20		6.595·80		341·44	6.254·36	624·50	1.743·50	8.622·36	852·32		
Bellvey .....	7.735·82		344·10		8.079·92		68·82	8.011·10	344·00	1.990·00	10.345·10	1.022·61		
Benifallet .....	8.307·00		5.530·77		13.837·77		1.106·15	12.731·62	651·00	7.616·75	20.999·37	2.075·78		
Benisanet .....	14.588·93		3.609·94		15.198·87		721·98	14.476·89	1.179·50	7.474·00	23.130·39	2.286·43		
Bisbal de Falset .....	3.794·63		93·63		3.888·26		18·72	3.869·54	186·00	2.263·25	6.318·79	624·61		
Bisbal Panadés .....	10.183·40		9.136·05		19.319·45		1.827·21	17.492·24	644·80	5.894·75	24.031·79	2.375·34		
Blancafort .....	7.626·26		1.080·48		8.706·74		216·09	8.490·65	30·00	4.220·00	12.740·65	1.259·41		
Bonastre .....	4.266·99		4.801·89		9.068·88		960·38	8.108·50	106·00	2.224·75	10.439·25	1.031·91		
Borjas del Campo .....	7.061·06		2.302·00		9.363·06		460·50	8.902·56	432·40	4.411·50	13.746·46	1.358·83		
Bot .....	8.417·71		985·73		9.103·44		197·15	8.906·29	770·60	5.254·75	14.931·64	1.475·99		
Botarell .....	2.890·76		6.263·51		9.154·27		1.252·70	7.901·57	325·20	1.144·00	9.370·77	926·30		
Brafim .....	3.927·89		605·91		4.533·80		121·18	4.412·62	578·08	4.022·00	9.042·70	890·90		
Cabacés .....	6.784·09		1.814·27		8.598·36		362·85	8.235·51	144·00	2.527·25	10.873·76	1.074·87		
Cabra .....	5.912·28		3.132·29		9.044·57		626·45	8.418·12	417·00	2.574·00	11.409·42	1.127·79		
Calafell .....	8.327·68		4.266·61		12.594·29		853·32	11.740·97	718·80	3.214·75	15.674·52	1.549·42		
Cambrils .....	29.059·77		13.001·95		42.061·72		2.600·39	39.461·33	2.010·30	10.088·30	51.559·93	5.096·51		
Canonja .....	9.046·36		3.598·32		12.644·68		719·66	11.925·02	957·73	5.848·00	18.730·75	1.851·53		
Capafons .....	3.167·37		436·72		3.604·09		87·34	3.516·75	27·00	1.188·00	4.731·75	467·73		
Capsanes .....	7.140·91		763·15		7.904·06		152·63	7.731·43	219·00	3.775·50	11.745·93	1.161·08		
Caseras .....	6.172·33		7.102·50		13.274·83		1.420·50	11.854·33	214·00	1.705·00	13.773·33	1.360·49		
Castellvell .....	5.408·28		794·89		6.203·17		158·97	6.044·20	698·50	1.889·25	8.631·95	853·26		
Catllar .....	9.642·22		4.773·26		14.415·48		954·65	13.460·83	368·00	5.000·00	18.828·83	1.861·22		
Ceballá Condado .....	2.821·21		571·99		3.393·20		114·39	3.278·81	»	1.017·50	4.296·31	424·69		
Cenia .....	19.327·06		3.051·46		24.378·52		4.010·2							

Guiamets	3.195·55	1.582·41	4.777·96	316·48	4.461·48	34·00	4.025·75	5.521·23	545·77
Horta	25.226·95	10.082·76	35.309·71	2.016·55	33.293·16	1.930·59	9.781·25	45.005·00	4.448·50
Irlas	1.530·69	1.646·13	3.176·82	329·22	2.847·60	36·00	324·50	3.208·40	1317·42
Lloá	2.352·08	2.191·52	4.543·60	438·30	4.105·30	280·50	1.644·50	6.030·30	1.596·09
Llorach	1.736·45	1.090·57	2.826·72	218·11	2.608·61	27·96	926·75	3.363·32	1.352·24
Llorens	3.069·54	1.507·62	4.377·16	301·52	4.275·64	224·00	1.844·75	6.344·39	1.627·14
Margalef	2.833·47	4.451·98	3.279·45	89·20	3.190·25	135·40	1.702·25	5.027·90	1.0497·00
Marsá	3.463·70	5.196·36	13.660·06	1.039·27	12.620·79	785·80	5.384·75	18.791·34	1.857·52
Mas de Barberáns	3.738·20	10.315·87	16.054·07	2.063·17	13.990·90	92·00	6.862·25	20.945·15	2.070·42
Masdeneverge	2.210·29	5.659·68	7.899·97	1.131·94	6.768·03	406·00	1.958·00	9.132·03	1.902·70
Masllören	3.412·87	375·11	3.787·98	75·02	3.712·96	186·00	2.521·75	6.420·74	1.634·68
Masó	2.989·68	2.262·40	5.252·08	452·48	4.799·60	63·50	904·75	5.767·85	1.370·15
Maspujols	3.483·74	1.020·62	4.504·36	204·12	4.300·24	342·40	1.713·25	6.355·59	1.628·25
Masroig	5.386·22	2.207·34	7.393·56	441·47	7.152·09	320·00	4.329·50	11.801·59	1.4166·58
Milà	4.236·18	3.259·11	4.495·29	651·82	3.843·47	75·00	748·00	4.666·47	4.614·28
Miravet	7.753·98	3.599·96	11.353·94	719·99	10.633·95	530·00	7.450·50	18.614·45	1.840·03
Molà	5.678·00	4.683·28	10.361·28	936·66	9.424·62	159·00	2.002·00	11.585·62	1.445·23
Montblanch	40.232·12	10.206·31	50.438·43	2.041·26	48.397·17	7.614·52	21.769·00	77.780·69	7.688·12
Montbrió Marca	2.648·00	2.384·54	5.032·54	476·91	4.555·63	»	808·50	5.364·13	530·24
Montbrió Tarrag.	10.059·76	14.376·94	14.436·70	875·39	13.561·31	1.877·28	6.497·00	21.635·59	21.38·67
Montmell	5.716·64	7.264·83	12.981·47	1.452·97	11.528·50	54·00	3.000·25	14.582·75	1.441·50
Montreal	4.993·50	4.206·64	6.200·14	241·33	5.938·81	98·00	2.343·00	8.399·81	1.830·32
Montroig	26.772·58	5.543·06	32.315·64	1.108·61	31.207·03	3.056·94	11.058·50	45.322·47	4.480·10
Mora de Ebro	23.108·71	4.613·67	27.722·38	922·74	26.799·64	4.780·20	15.172·75	46.752·59	4.621·46
Mora la Nueva	7.863·92	3.770·13	11.636·05	754·02	10.882·03	1.981·23	5.108·75	17.972·01	1.776·53
Morell	4.433·78	6.990·77	11.424·53	1.398·15	10.026·40	556·50	3.218·50	15.801·40	1.561·96
Morera	3.286·00	11.264·95	14.550·95	2.252·99	12.297·96	34·00	7.548·40	13.900·36	1.374·05
Musara	1.857·94	862·45	2.720·39	172·49	2.547·90	»	808·50	3.356·40	1.331·75
Nou	1.801·58	925·67	2.727·25	185·13	2.542·12	14·00	935·00	3.491·12	345·09
Nulles	4.267·95	3.100·54	7.363·49	620·11	6.748·38	»	1.856·25	8.604·63	850·56
Palma	6.462·15	2.074·68	8.533·83	414·34	8.419·49	214·00	2.499·75	10.833·24	1.070·86
Pallaresos	2.747·72	704·16	3.451·88	140·83	3.311·05	34·00	979·00	4.324·03	427·43
Pasanant	6.077·60	958·55	7.036·15	191·71	6.844·44	20·00	2.373·25	9.237·69	1.913·14
Pauls	6.751·61	427·05	7.178·66	85·41	7.093·25	283·00	4.307·00	14.683·25	1.154·88
Perafort	4.395·87	3.849·84	8.245·71	769·99	7.475·72	106·00	1.581·25	9.162·97	905·75
Perelló	10.988·51	14.795·26	25.783·77	2.959·05	22.824·72	2.023·95	12.779·75	37.630·42	3.719·26
Pilas	2.415·10	2.004·40	4.419·50	400·88	4.018·62	46·00	1.314·50	5.379·12	531·83
Pinell	12.900·88	682·73	13.583·61	136·55	13.447·06	623·83	6.434·50	20.505·39	2.026·75
Pira	4.071·67	1.491·91	5.563·58	298·38	5.265·20	34·00	1.350·25	6.649·45	657·29
Pla de Cabra	12.171·62	4.326·26	16.497·88	865·25	15.632·63	624·70	8.100·50	24.357·83	2.407·55
Pobla de Mafumet	2.858·85	5.196·95	8.053·80	1.039·39	7.016·41	82·00	1.405·50	8.203·91	810·95
Pobla Masaluca	9.339·80	1.061·87	10.401·67	212·37	10.189·30	308·51	3.686·50	14.184·31	1.402·10
Pobla Montornés	5.296·42	4.579·57	9.875·99	915·91	8.960·08	193·52	2.675·75	11.829·35	1.169·33
Poboleda	11.663·45	2.970·14	14.633·59	594·03	14.039·56	259·00	5.325·25	19.623·81	1.939·81
Pont de Armentera	7.169·77	1.951·42	9.121·19	390·28	8.730·91	740·90	2.568·50	12.040·31	1.190·28
Porrera	24.504·64	4.839·42	26.344·06	967·88	25.376·18	717·31	5.828·75	31.920·24	3.155·11
Pradell	5.206·95	3.304·94	8.511·89	660·99	7.850·90	270·00	2.167·00	10.287·90	1.016·95
Prades	7.053·38	2.091·19	9.144·57	418·24	8.726·33	168·00	2.360·25	11.454·58	1.132·28
Prat de Compte	4.928·24	185·13	5.113·37	37·02	5.076·35	242·80	2.040·50	7.329·65	724·53
Pratdip	8.555·11	892·17	9.377·28	164·44	9.212·84	258·00	2.725·25	12.196·09	1.205·58
Puigpelat	4.977·19	1.929·45	6.906·64	385·89	6.520·75	254·21	1.850·75	8.623·71	852·65
Puiglínols	7.384·45	2.318·61	9.703·06	463·72	9.239·34	84·00	1.105·50	10.428·84	1.030·89
Querol	6.760·11	4.140·32	10.900·43	828·06	10.072·37	53·00	2.359·50	12.184·87	1.232·12
Rasquera	7.056·51	847·45	7.903·96	169·49	7.734·47	128·00	4.608·00	12.470·47	1.232·70
Renau	2.479·04	2.631·87	5.110·91	526·38	4.384·53	»	464·75	5.049·28	499·12
Reus	253.062·09	18.847·90	271.909·99	3.769·58	268.140·41	160.868·57	260.882·00	689.840·98	68.190·18
Riba	3.124·72	3.068·99	6.193·71	613·80	5.579·91	2.283·00	2.095·50	9.958·41	984·38
Ribarroja	17.769·34	3.492·39	21.261·73	698·48	20.563·25	567·00	7.649·75	28.780·00	2.814·90
Riera	4.564·79	4.460·44	9.025·23	892·09	8.1				

Valls.....	81.474'22	20.161'40	101.635'62	4.032'28	97.603'34	45.313'77	103.377'00	246.294'11	24.346'40
Vandellós.....	10.098'31	1.344'74	11.443'03	268'95	11.174'10	684'92	6.259'00	18.118'02	1.790'96
Vendrell.....	41.234'61	1.252'95	42.487'56	250'59	42.236'97	12.503'60	20.264'00	75.004'57	7.414'20
Vespella.....	3.052'47	4.572'82	7.625'29	914'56	6.710'73	26'00	605'00	7.341'73	725'63
Vilabella.....	7.162'20	4.402'83	11.565'03	880'56	10.684'47	278'00	4.552'20	15.514'67	1.533'62
Vilallonga.....	6.539'23	5.421'80	11.961'03	1.084'36	10.876'67	1.012'50	4.320'00	16.209'17	1.602'25
V. <sup>a</sup> Escornalbou.....	6.303'40	2.736'41	9.039'81	547'28	8.492'53	350'60	1.969'00	10.812'43	1.068'75
Vilanova Prades.....	7.175'17	664'80	7.839'97	132'96	7.707'04	201'00	1.419'00	9.327'01	921'95
Vilaplana.....	7.909'15	927'44	8.836'59	185'48	8.651'14	517'00	2.263'25	11.431'36	1.129'95
Vilarrodona.....	15.279'17	7.299'82	22.578'99	1.459'96	21.119'03	2.884'16	8.376'75	32.379'94	3.200'70
Vilaseca.....	31.437'75	21.109'44	52.547'19	4.221'85	48.325'34	5.357'80	13.451'25	67.134'39	6.636'20
Vilavert.....	5.235'37	2.131'16	7.366'53	426'23	6.940'30	495'00	2.513'50	9.848'80	973'55
Vilella alta.....	4.620'00	362'19	4.982'19	72'43	4.909'76	82'00	1.493'25	6.485'01	641'00
Vilella baja.....	4.956'62	350'44	5.307'06	70'08	5.236'98	527'30	2.224'75	7.989'23	789'70
Villalba.....	15.839'26	3.562'90	19.402'16	712'58	18.689'58	1.179'50	7.098'25	27.067'33	2.675'60
Vimbodí.....	14.924'15	3.222'11	18.446'26	644'42	17.501'84	737'00	7.509'75	25.748'59	2.545'20
Vinebre.....	8.883'20	2.718'11	11.601'31	543'62	11.057'69	434'50	4.242'25	15.734'44	1.555'30
Viñols.....	6.761'30	5.378'25	12.139'55	1.075'65	11.063'90	420'00	1.820'50	13.304'40	1.315'12
TOTALES.....	2.389.547'35	894.751'56	3.284.298'91	178.950'31	3.105.348'60	597.198'81	1.755.397'15	5.457.944'56	539.509'44

Tarragona 27 de Diciembre de 1901.—El Contador, E. de Cereceda.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.—Sesión del 5 de Enero de 1902.—Enterada esta Comisión provincial del precedente repartimiento, y resultando ajustado á la cifra autorizada en el presupuesto ordinario para el año actual, la misma en sesión de este dia, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, se ha servido aprobarlo y disponer su publicación para conocimiento de los pueblos interesados.—El Vicepresidente accidental, Juan Meroles.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

### Núm. 76

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brafim

De once á doce del dia 19 del actual, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, tendrá lugar la subasta del arriendo del local del matadero.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Brafim 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Meix.

### Núm. 77

Don Juan Sabaté Cabré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies que abarca la tarifa de arbitrios extraordinarios para 1902, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el dia que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las once á las doce, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Vilanova de Escornalbou 4 de Enero de 1902.—Juan Sabaté.

### Núm. 78

Don Juan Vallverdú Rius, Alcalde constitucional de Moutreal,

Hago saber: Que el dia que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 8.957'00 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría;

y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en este Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Montreal 2 de Enero de 1902.—Juan Vallverdú.

### Núm. 79

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á dicha plaza, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía por el término de quince días.

Poboleda 3 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Crivillé.

### Núm. 80

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ello presenten su instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia.

Riudoms 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jaime Banach.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Núm. 81

#### EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente y en méritos de los antos sobre quiebra de D. Bautista Carreté y Torres, se publica y hace saber: Que el único Síndico que actualmente existe en la misma, D. Manuel de Orovi y Mestres, del comercio y de esta vecindad, tiene aceptado y jurado el expresado cargo, por cuyo motivo, en providencia de catorce de Octubre último se mandó ponerle en posesión, dándole á conocer donde fuere necesario, y en cumplimiento á los preceptos legales se previene que

se haga entrega al Síndico ó Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Tarragona cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

### Núm. 82

#### EDICTO

Don Luis Bertrán de Lis y Espina, Comandante del Batallón de Cazadores Estella, Juez instructor del expediente administrativo instruido en averiguación de los responsables al reintegro de cantidad de pesetas por débitos resultantes en los ajustes de un Jefe y veinte y cuatro individuos de tropa de la Comandancia de la Guardia civil de Lérida.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, citó, llamo y emplazo al Guardia civil licenciado Ramón Bargalló Bernet, natural de Masroig, provincia de Tarragona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, (Democracia, dos. segundo), ó manifieste su residencia y domicilio actual, con el fin de poderle tomar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.—Luis Bertrán de Lis.

### Núm. 83

#### CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de este pueblo, en providencia de hoy dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra Ernesto Fornet Estivill y Modesto García García, sobre lesiones, se cita á los mismos para que dentro el término de diez días comparezcan en este Juzgado al efecto de disponer que sufran las penas de diez días de arresto menor y represión pública que les fueron impuestas en la expresada sentencia, dictada en veinte de Diciembre último y declarada firme en el día de hoy, requiriéndoles para que paguen las costas del juicio; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación y requerimiento acordados á dichos Ernesto Fornet Estivill y Modesto García García, ambos de ignorado paradero,

se expide la presente en Perelló á tres de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Jacinto Espuny.

### Núm. 84

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia recaída en las diligencias de juicio de faltas sobre lesiones, se cita á Jaime Pons (a) Sigala, natural de Valls, de edad veinte y nueve años, y cuyo paradero se ignora, para que antes del dia once del actual comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que le sean reconocidas y curadas las lesiones que el dia cuatro del que cursa y en una tienda del Barrio de San Pedro del Serralló le fueron inferidas por Antonio Revoltós, á la vez que prestar la oportuna declaración en las expresadas diligencias; con prevención que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 6 de Enero de 1902.—Buenaventura Mortés, Secretario suplente.

## Sociedad Tarragonense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS  
(En liquidación)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 15 del próximo mes de Febrero, á las doce del dia, en el domicilio social, Méndez Núñez, 23, 1.<sup>o</sup>

Si por no reunirse el número de señores accionistas que previene el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho dia la Junta general, se celebrará en el siguiente 16 del mismo mes de Febrero á la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo 2.<sup>o</sup> del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general anuncianada que hayan cumplido la preventión establecida en el art. 16 de los Estatutos podrán recoger las papeletas de entrada desde el dia 10 al 15 de Febrero en el mencionado local.

Tarragona 8 de Enero de 1902.—El Administrador, Prudencio Morera.—El Secretario, Agustín Musté.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo,